

AUTO No. 064 DEL 16 DE ENERO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE SOLICITUD DE PODA”

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la JUNTA PROFIESTAS BARRIO LA CANDELARIA, presento ante esta Corporación mediante Radicado CSB No. 116 del 16 de enero de 2024, documento que tiene por objeto solicitar ante esta CAR *“permiso para poda de un árbol de cañadonga”* ubicados en la carrera 3B Av. El sótano barrió la candelaria parte trasera del antiguo pollos colorín del Municipio de Magangué Bolívar.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación al Otorgamiento del referido permiso, ya que el mismo debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica del mismo.

De conformidad con lo anterior se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que se realice visita ocular, evalúe la solicitud y emita Concepto Técnico.

Así mismo se procederá a dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en el cual dispone:

“Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación Administrativa Ambiental o al comenzarla de oficio dictara un acto de iniciación de trámite que notificara y publicaran los términos de los artículos 14 y 15 del código contencioso administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

En mérito de lo anterior expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar– CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite Ambiental de Poda de un árbol de cañadonga presentado por la JUNTA PROFIESTAS BARRIO LA CANDELARIA, el cual se encuentra ubicado en la carrera 3B Av. El sótano barrió la candelaria parte trasera del antiguo pollos colorín del Municipio de Magangué Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir solicitud antes mencionada a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita Concepto Técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011 a la JUNTA PROFIESTAS BARRIO LA CANDELARIA.





Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

ARTÍCULO CUARTO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69 y 70 de la 99 de 1993 y de más normas afines y complementarias.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo con lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

EXP. 2024-24

Proyectó: M.M- Asesora Jurídica Externa CSB

Revisó: Ana Mejía Mendivil – Secretaria General CSB

